



**JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE ORALIDAD  
Medellín trece de septiembre de dos mil veintiuno**

Radicado: 05001 31 10 009 2018 00780 00

Demanda: Divorcio

Se dispone acatar lo resuelto por el Superior, en esta acción liquidatoria, mediante providencia fechada en mayo veinte del año inmediatamente anterior, en razón de lo indicado en el artículo 329 del Código General del proceso.

EL JUEZ

NOTIFIQUESE



GUILLERMO MARTINEZ RAMIREZ

HG